

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA) EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2019.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Económica para la convocatoria de concesión de Subvenciones para Proyectos de Internacionalización de Empresas Canarias (CANARIAS APORTA).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Promoción Económica y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Resolución del Pleno del Parlamento de Canarias, el día 29 de abril de 2013, se insta al Gobierno de Canarias a adoptar una Acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria, en la se debe apoyar y reforzar, en el marco de las estrategias de competitividad empresarial, las iniciativas de internacionalización de la empresa canaria con instrumentos de información y de asesoramiento técnico, jurídico y económico suficientes a la exportación, a su concurrencia en licitaciones internacionales.

2º.- Mediante Orden 63/2016 de 28 de abril de 2016 (BOC nº 89, de 10 de mayo), se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA), modificada por Orden n.º 34/2018 de 1 de marzo de 2018 (BOC n.º 49 de 09/03/2018).

3º.- En la base quinta, contenida en el anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de convocatoria de ayudas para proyectos de internacionalización de empresas canarias, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias indicando los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes así como el plazo de resolución y notificación.

4º.- Por Orden nº 16/2017, de 27 de enero de 2017, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el período 2017-2019 (BOC nº 26, de 7.02.2017), constando expresamente el Programa de ayudas a la internacionalización de empresas canarias.

5º.- Con fecha 9 de octubre de 2018, la Comisión de PYMEs se pronuncia favorable a continuar la tramitación de la presente Propuesta de Convocatoria.

6º.- Con fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea informa favorablemente el contenido de la presente Convocatoria.





7º.- Con fecha 16 de noviembre de 2018, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento emite informe favorable de fiscalización previa.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Tercera.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- A la presente convocatoria resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE nº 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L-352, de 24 de diciembre de 2013).

Quinta.- Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de las ayudas de mínimis (DOUE L-352, de 24 de diciembre de 2013). La ayuda de mínimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Por todo ello y en virtud de la competencia atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 2.000.000,00 (DOS MILLONES) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Proyecto de Inversión 154G0159 denominado "Programa de Internacionalización de las Empresas-FEDER", del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, dentro del eje 3, objetivo específico 3.2.1, categoría de intervención C001 con una tasa de cofinanciación del 85%, en los términos de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.





Segundo.- Convocar con carácter anticipado para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA).

El importe de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la presente convocatoria asciende dos millones de euros (2.000.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02 , Proyecto de Inversión 154G0159 denominado "Programa de Internacionalización de las Empresas-FEDER".

El crédito existente se repartirá entre los dos tipos de proyectos definidos de la siguiente forma:

1. Proyectos Nuevos de Internacionalización: 1.000.000 €
2. Proyectos de Consolidación: 1.000.000 €

En caso de que para alguno de los tipos de proyectos no se presentaran solicitudes suficientes, o no hubiera solicitudes suficientes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y/o la convocatoria, se podrá incrementar el crédito asignado a otro de los tipos de proyectos en la Resolución de concesión, estando limitado el importe a conceder por la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el art. 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

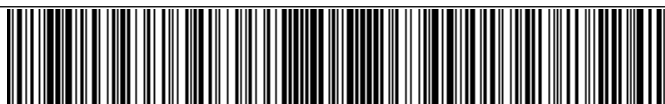
Tercero.- Para la convocatoria 2019, el importe máximo de los gastos subvencionables del proyecto ascenderán a 80.000€ respectivamente, siendo el importe máximo de la subvención el 50% del gasto subvencionable.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de 2019.

El plazo para finalizar, ejecutar y justificar totalmente la actividad terminará antes del 30 de noviembre de 2019.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en las bases decimosexta y decimoséptima de las bases reguladoras.





Quinto.- La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Los requerimientos que se dirigen a los interesados para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial, y en cualquiera de las fases del procedimiento, se notificarán electrónicamente a través del aplicativo informático de gestión mencionado anteriormente.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva será de doce meses contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Séptimo.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica

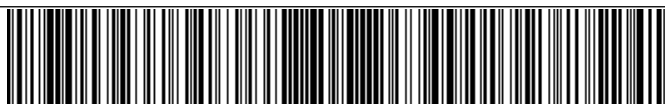
Octavo.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2, de la base vigésimo primera, relativo a la valoración de los proyectos de consolidación del plan de internacionalización, la empresa/agrupación que solicite la correspondiente subvención, deberán aportar, junto con la solicitud, y el resto de documentación indicada en la base decimoséptima, los resultados obtenidos en 2018, tal y como se establece en el anexo VIII “ANÁLISIS DE RESULTADOS” de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 28 de abril de 2016, por la cual se establecen las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA), modificada por Orden n.º 34/2018 de 1 de marzo de 2018.

Décimo.- Se faculta a la Dirección General de Promoción Económica para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Undécimo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de





Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,
Pedro Ortega Rodríguez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 13/12/2018 - 10:07:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 230 / 2018 - Libro: 536 - Fecha: 13/12/2018 10:30:53	Fecha: 13/12/2018 - 10:30:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07sQdMcjbJlieD7yXrUZfdsvT2d0kAn0Z	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2018 - 09:29:03	